



REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO



MIGUEL ÁNGEL MEDINA LÓPEZ, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco, en fundamento al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los preceptos 40 fracción I, Artículo 42 fracción IV y V de la Ley del gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco, en Sesión de Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 doce del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve, ha tenido a bien de aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento regularán el uso y control de vehículos oficiales al servicio de la Administración Pública Municipal de Huejuquilla el alto, Jalisco. De conformidad a las facultades que confieren los artículos 37 fracción II, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Artículo 2.- El Gobierno Municipal de Huejuquilla el alto, Jalisco, proporcionará al personal que labora en los diferentes departamentos de la Administración Pública Municipal, un vehículo cuando sus actividades así lo requieran, para el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Artículo 3.- En cada vehículo se llevará una Bitácora, en la cual se registrarán todos los días, cualquier eventualidad de importancia, como; si se dio el relevo de chofer, el día y la hora, a quién le corresponde la limpieza del vehículo, revisión de niveles y presión de neumáticos, aceite, detalles de balanceo, alineación, parabrisas, vidrios, espejos, pintura y demás detalles que pongan en riesgo la integridad del vehículo y su conductor.

Artículo 4.- Los vehículos oficiales serán motivo de control y resguardo, según lo establece la Ley de Patrimonio y quedan bajo el control de Hacienda Pública Municipal a través del Jefe de Patrimonio.

Artículo 5.- El uso de los vehículos sólo podrá hacerse por personal que labora en la Administración Pública Municipal y cuando su Director o Jefe lo haya autorizado, siempre y cuando el conductor cumpla con los requisitos que marque la Ley de Tránsito y Vialidad, debiendo portar invariablemente su licencia de chofer vigente.

CAPITULO II

De los Vehículos Oficiales

Artículo 6.- Para los efectos del presente reglamento se considera vehículo oficial toda unidad que independientemente de sus características sea propiedad del Municipio.

Artículo 7.- Los vehículos oficiales deberán ser utilizados exclusivamente para el servicio de la Administración Pública Municipal de Huejuquilla el alto, Jalisco.



Artículo 8.- Todos los vehículos oficiales se deberán rotular y marcar con el número económico que le corresponda con excepción de aquellos que por seguridad oficial no deban identificarse a juicio del Ayuntamiento.

CAPITULO III

De las Atribuciones de las Autoridades Competentes

Artículo 9.- El Presidente Municipal tendrá como atribución el nombrar al Jefe de Patrimonio Municipal y las demás que determinen éste y otros reglamentos.

Artículo 10.- El Síndico tendrá la facultad de imponer las correcciones disciplinarias y sanciones que se establecen en el presente ordenamiento; además de ejercitar cualquier acción civil, denuncia o querrela, que tenga que ejecutar en protección y defensa de lo señalado por este ordenamiento.

Artículo 11.- El encargado de la Hacienda Pública Municipal establecerá los lineamientos para la dotación de combustible y reparación de los vehículos.

Artículo 12.- El Jefe de Patrimonio Municipal velará por el legal cumplimiento de este ordenamiento, teniendo las facultades que de aquí se desprenden.

Artículo 13.- En caso de accidente vial, solo el Síndico Municipal y/o el Jefe de Patrimonio Municipal, estarán facultados para realizar convenios o negociaciones en cuanto a la reparación del daño.

CAPITULO IV

Del Uso de Vehículos Oficiales

Artículo 14.- El Director o Jefe de Departamento según sea el caso, deberá firmar una ficha de resguardo de los vehículos a su cargo y será corresponsable del buen o mal uso que se haga de la unidad, debiendo reportar oportunamente las violaciones al presente reglamento.



Artículo 15.- Los Directores y Jefes, que tengan vehículo bajo su resguardo tendrán la facultad de asignarlos a los trabajadores que por el desempeño de su cargo así lo requieran, encargándose éstos de su limpieza, mantenimiento y buen uso.

Artículo 16.- El trabajador que tenga asignado un vehículo y que requiera utilizarlo fuera del horario de trabajo establecido, para servicio de la Administración Pública Municipal, deberá tener autorización por escrito de su Director o Jefe, y éste a su vez remitirá copia a la brevedad posible de la autorización, al Encargado del Departamento de Patrimonio Municipal.

Artículo 17.- Los vehículos asignados al Presidente Municipal y a los Regidores estarán bajo su custodia las 24 horas del día.

Artículo 18.- El conductor es responsable del deterioro que sufra el vehículo durante el tiempo que éste permanezca a su cargo o a su servicio. Cualquier pérdida total, parcial o robo, deberá ser notificada en forma inmediata al Síndico Municipal para que proceda conforme a derecho.

Artículo 19.- Queda prohibido el uso de vehículos oficiales para servicio personal y fuera de los horarios de trabajo, excepto lo previsto en el Artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 20.- Es obligación de los Directores o Jefes de Departamento de la Administración Pública Municipal, así como del Jefe de Patrimonio Municipal, asegurarse de que los vehículos sean guardados al término de la jornada de trabajo y el fin de semana en el estacionamiento designado para tal efecto.

Artículo 21.- Los vehículos cargarán combustible en el lugar que se indique por la Hacienda Pública Municipal dentro del horario establecido y debiendo firmar la bitácora correspondiente, anotando la fecha, el kilometraje de la unidad y el número de litros recibidos.

Artículo 22.- Se otorgarán vales de combustible para vehículos oficiales únicamente cuando se justifique.



Artículo 23.- Las personas contratadas como choferes serán responsables del buen uso y estado de sus vehículos, de su limpieza y mantenimiento. Así mismo, que las unidades permanezcan en el estacionamiento asignado, al término de su labor encomendada, por las noches y el fin de semana.

CAPITULO V

Del Mantenimiento y Reparaciones

Artículo 24.- La Administración Pública Municipal cuenta con un Taller de Mantenimiento para servicio de vehículos oficiales y maquinaria pesada y será el medio autorizado para efectuar las reparaciones y servicios de mantenimiento que requieran las unidades. Para su uso se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a)** Toda solicitud de servicio deberá ser requerida por el Director o Jefe de Departamento haciendo uso del formato establecido.

- b)** El vehículo será recibido por el Jefe del Taller previo inventario de la unidad por escrito y se notificará el tipo de reparación a realizar, así como el tiempo calculado para realizarse.

- c)** Queda prohibida la permanencia de personas y vehículos ajenos al área del taller, debiendo regresar posteriormente por la unidad en la fecha en que se informe por el encargado.

- d)** El Jefe del Taller entregará a la persona autorizada la unidad y enviará por escrito al Director o Jefe correspondiente la descripción de la reparación y el costo de la misma.



e) Se enviará al encargado de la Hacienda Pública Municipal en la brevedad posible, el reporte desglosado de reparaciones y gastos por unidad, para su cargo al presupuesto del departamento que corresponda.

f) Cuando el Jefe del Taller dictamine que la unidad presenta daños ocasionados por uso inadecuado, por descuido o franca negligencia, deberá presentar un reporte por escrito ante el Sindico Municipal con copia al Director o Jefe del área correspondiente.

Artículo 25.- Es responsabilidad del Jefe del Taller el implementar programas de mantenimiento preventivo para las unidades al servicio de la Administración Pública Municipal.

Artículo 26.- Todas las compras de refacciones e insumos se realizarán a través del Departamento de Proveduría y las compras mayores habrán de sujetarse al reglamento respectivo.

Artículo 27.- Es responsabilidad del Jefe del taller observar los servicios de garantía en vehículos nuevos o en reparaciones hechas por talleres especializados.

CAPÍTULO VI

De las Sanciones

Artículo 28.- Las violaciones al presente reglamento ameritan amonestación o sanción para quien resulte responsable, independientemente de la reparación del daño que se ocasione al vehículo o a terceros.

Artículo 29.- El uso inadecuado del vehículo será sancionado por el superior inmediato de su área mediante amonestación por escrito con copia para su expediente. Tratándose de reincidencia será de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, otorgándose al implicado el derecho de previa audiencia.



Artículo 30.- Los daños causados a vehículos oficiales, así como los causados a terceros, ocasionados por el mal uso de las unidades, entendiéndose como tal el uso fuera de horario de labores sin aviso al superior inmediato, manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia psicotrópica no prescrita por médico autorizado, serán pagados en su totalidad por el conductor responsable, asumiendo la responsabilidad civil y penal que de ello se derive.

Artículo 31.- Cuando el daño a vehículo oficial o a terceros se derive de un accidente provocado por el chofer, el responsable quedará obligado al pago en la forma y porcentaje que el Síndico Municipal determine, previo informe de peritos o acuerdo entre las partes.

Artículo 32.- Cuando el accidente sea ocasionado por causas ajenas al chofer de la unidad según informe de los peritos, el Gobierno Municipal pagará los daños que se ocasionen, previo acuerdo de sesión colegiada del H. Ayuntamiento.

Artículo 33.- En caso de accidente, se tiene la obligación de llamar al ajustador a cualquier hora. Para realizar convenios es necesario que se observe lo señalado en el artículo 13 de este reglamento, entendiéndose con esto que el conductor no está autorizado para realizar convenios.

Artículo 34.- Las infracciones al Reglamento de Tránsito y estacionómetros serán pagadas por el conductor que las ocasione.

Artículo 35.- Cualquier ciudadano podrá reportar las violaciones al presente reglamento a los departamentos de Reglamentos, Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, quienes informarán al Jefe de Patrimonio de las posibles anomalías.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia, que se opongán a este cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Aprobado el presente Reglamento Municipal por el Ayuntamiento en Sesión Colegiada, entrará en vigor a los tres días después de su publicación en la Gaceta Municipal "Huejuquilla Informa", lo cual deberá verificar el Secretario General del Ayuntamiento, levantándose el acta correspondiente.

TERCERO.- Mándese un ejemplar de este Reglamento a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco.

Expedido en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco a los 12 doce días del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve, aprobado bajo el acta número 68 sesenta y ocho. ING. MIGUEL ÁNGEL MEDINA LÓPEZ, Presidente Municipal, C. ANGÉLICA MARÍA ÁVILA REYES, Sindico Municipal, PEDRO ORONIA CONCHAS, Regidor, ISABEL ORTEGA ARELLANO, Regidor, FIDEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Regidor, KARINA CIRILO ESCALANTE, Regidora, SAMUEL RAMÍREZ CARRILLO, Regidor, LUIS ÁLVAREZ PADILLA, Regidor, JORGE ALFREDO RAMÍREZ CANALES, Regidor, TEODORO VELA ORONIA, Regidor, YOLANDA ARCELIA LAMAS DUARTE, Regidora. MTRO. JOSÉ DESIDERIO LEDEZMA DUARTE, Secretario General.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

RUBRICAS.



Huejuquilla
el Alto, Jalisco



Gobierno Municipal 2010-2012